

## COMODATO

En Linares, a 22 de noviembre de 2021, entre don **MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ**, Alcalde de Linares, nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad N° 14.389.148-8, en representación de la Municipalidad de Linares, domiciliado para todos los efectos en Kurt Möller número 391, Comuna de Linares, en adelante "EL COMODANTE" y la "**JUNTA DE VECINOS VILLA PABLO NERUDA**", Personalidad Jurídica N°1.859 del 30 de octubre de 2008, representada por su Presidente don **JOSE ESTEBAN RETAMAL GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad N°11.999.733-K, domiciliado en Villa Pablo Neruda, calle Pablo Neruda 357 de Linares, en adelante "EL COMODATARIO", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Linares dispone de un terreno de equipamiento en donde se encuentra emplazada la cancha de la Junta de Vecinos Villa Pablo Neruda, cuya superficie es de aproximadamente 393,21 metros cuadrados, en conformidad al plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Linares representada por su Alcalde don Mario Alejandro Meza Vásquez, entrega en comodato a la "Junta de Vecinos Villa Pablo Neruda", para quien acepta su representante don José Esteban Retamal Garrido el terreno de equipamiento señalado en la cláusula anterior, cuyos deslindes particulares según el mencionado plano, son los siguientes:

<b>SUPERFICIE</b>	393,21 M <sup>2</sup>
<b>NORTE</b>	En 25,70 metros con resto de terreno de equipamiento
<b>SUR</b>	En 25,70 metros con resto de terreno de equipamiento
<b>ORIENTE</b>	En 15,30 metros con resto de terreno de equipamiento
<b>PONIIVIENTE</b>	En 15,30 metros con área verde

**TERCERO:** El plazo del comodato será de cinco años contar de esta fecha, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

**CUARTO:** El Comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del terreno, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los gastos de mantención del terreno de equipamiento y consumos básicos de luz y agua, serán de cargo del comodatario, sin que corresponda a la Municipalidad responsabilidad alguna de este sentido.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento la Municipalidad podrá poner término en cualquier momento al presente comodato en los siguientes eventos:

- a) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente del terreno de equipamiento;
- b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se presta el terreno de equipamiento.
- c) Si el comodatario no mantiene el terreno de equipamiento en perfectas condiciones de aseo, higiene y seguridad, o incurre en conductas que a juicio exclusivo de la Municipalidad hagan inconveniente su permanencia en el lugar.

**SEXTO:** Toda construcción o mejora que el comodatario ejecute en el terreno, quedará a beneficio del mismo salvo que pueda ser retirado al término del comodato sin su detrimento.

**SEPTIMO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

**OCTAVO:** El presente comodato se extiende en diez ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la "Junta de Vecinos Villa Pablo Neruda" y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.



MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ  
ALCALDE DE LINARES

  
JOSE ESTEBAN RETAMAL GARRIDO  
PRESIDENTE

"JUNTA DE VECINOS VILLA PABLO NERUDA"

MMV./MAAC./pcp.-